

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y Juniata College (Estados Unidos de América).



De una parte, el Dr. Ignacio Villaverde Menéndez, rector magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65.I) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco, n.º 3, 33003, Oviedo.

De otra parte, el Sr. D. James Troha, presidente de Juniata College, en virtud del nombramiento del Consejo de Gobierno de Juniata College de 20 de noviembre de 2012, y con las competencias que le confieren los Estatutos de Juniata College, con domicilio en 1700 Moore Street, Huntingdon, PA 16652.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud,

Manifiestan

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevo personal docente e investigador en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), por lo que consideran oportuno establecer un convenio de colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Objeto del convenio.

El objetivo del presente convenio es facilitar y promover la colaboración entre la Universidad de Oviedo y Juniata College, con el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- Intercambio académico de personal docente e investigador, alumnado y PTGAS.
- Proyectos de investigación conjunta.
- Estancias sabáticas.
- Desarrollo conjunto e intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza.
- Organización de conferencias, seminarios y otras actividades similares.
- Otras formas de colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

Segunda.—Condiciones generales de actuación.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, la Universidad de Oviedo y Juniata College se comprometen a:

- Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.



- b. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, en buscar fuentes de financiación de organismos nacionales o internacionales competentes en materia de colaboración universitaria y científica.

Tercera.—Intercambio de personal docente e investigador.

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal docente e investigador o de la institución que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil serán cubiertos por el personal docente e investigador o por la institución de origen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarta.—Condiciones generales del intercambio de estudiantes.

- a. Cada institución acuerda intercambiar hasta un máximo de dos (2) estudiantes por curso académico.

El intercambio de estudiantes se entiende abierto a todas las titulaciones impartidas por ambas universidades, siempre que los estudios sean compatibles y permitan el reconocimiento en la universidad de origen del estudiantado.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada período académico se intentará obtener a lo largo de la duración del convenio de colaboración.

La selección del estudiantado de intercambio se realizará en cada institución por una comisión designada al efecto, entre aquel cuyo perfil sea el más adecuado, académica y personalmente, y reúna los requisitos de idioma indicados por la universidad de destino.

La universidad receptora no rechazará al estudiantado propuesto, a no ser que no reúna los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales o que no se puedan cursar los estudios solicitados por él.

El alumnado abonará las tasas de matrícula en su universidad de origen, estando exento en la de acogida. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el estudiantado.

La universidad anfitriona se compromete a que el estudiantado reciba asistencia para orientarlo dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

El estudiantado de intercambio deberá sujetarse a las normas y horarios que establezca la institución anfitriona.

- b. En el caso de que Juniata College enviase a la Universidad de Oviedo un número de personas superior al contemplado en el apartado a), dicho estudiantado adicional no tendrá la consideración de participante en el programa de intercambio regulado por el presente convenio.

En consecuencia, deberá abonar los precios públicos de matrícula que correspondan en cada curso académico, de conformidad con el Decreto vigente aprobado por la Consejería competente del Principado de Asturias.

En el caso de los cursos de español para estudiantes internacionales de La Casa de las Lenguas, tanto el curso intensivo de los meses de julio y agosto como los cursos específicos —el semestral y el anual— se regirán por los precios establecidos para cada año académico en las Bases de Ejecución de los presupuestos de la Universidad de Oviedo correspondientes al ejercicio de ese año.

- c. Los estudios realizados en la universidad de destino serán reconocidos en la universidad de origen, de acuerdo con la normativa propia de cada institución.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima.

Asimismo, la mención de "matrícula de honor" podrá ser otorgada al alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en cada grupo de una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnado matriculado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "matrícula de honor".

En Juniata College, todas las clases son evaluadas en una escala de A (4.0) a F (0) siendo D- (0,67) la calificación mínima aprobatoria y A (4.0) la calificación máxima.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

Universidad de Oviedo	Juniata College
9 a 10: Sobresaliente	A= 4.00 A-= 3.67
7 a 8,9: Notable	B+= 3.33 B= 3.00 B-= 2.67
5 a 6,9-Aprobado	C+= 2.33 C= 2.00 C-= 1.67 D+= 1.30 D= 1.00 D-= 0.67
0 a 4,9-Suspense	F= 0.00

Las universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por el estudiantado de intercambio.

- d. El estudiantado de Juniata College debe cumplir los requisitos de competencia lingüística de la Universidad de Oviedo: un certificado oficial (Cambridge, IELTS, TOEFL, TOEIC, APTIS) que demuestre que ha alcanzado un nivel de competencia lingüística en Lengua Inglesa de B1 (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) para los grados bilingües de Química, Administración y Dirección de Empresas, Comercio y Marketing, Contabilidad y Finanzas, Economía, Educación Primaria (especialidad en Inglés), Turismo, Ingeniería Civil, Ingeniería de Tecnologías Industriales, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería Informática del Software, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Química Industrial, de B2 para los másteres bilingües, excepto para aquellos que requieren un C1.

El estudiantado de Juniata College debe tener un certificado de examen DELE que indique que ha alcanzado un nivel de competencia lingüística en Lengua Española de B1 (según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) para los grados impartidos en español, de B2 para los másteres impartidos en español, excepto para aquellos que requieren un C1.

Como alternativa, la Universidad de Oviedo también aceptará una carta de una persona especialista en español del Departamento de Español que certifique que el estudiantado ha alcanzado el nivel de competencia lingüística en Lengua Española suficiente para cursar estudios universitarios en la Universidad de Oviedo.

El estudiantado de Juniata College que no cumpla los requisitos de competencia lingüística de la Universidad de Oviedo para asistir a los grados impartidos en español podrá matricularse en los Cursos de Español para Estudiantes Internacionales en La Casa de las Lenguas durante un semestre antes de cursar las asignaturas de grado a tiempo completo.

Durante el primer semestre, el estudiantado que realice Cursos de Español para Estudiantes Internacionales se matriculará en cursos intensivos de español y en dos asignaturas de grado.

Durante el segundo semestre, el estudiantado se matriculará a tiempo completo en los grados. El estudiantado que considere —o a quien el profesorado de los cursos de Lengua Española haya indicado— que aún no está preparado para cursar asignaturas de grado a tiempo completo, puede, con permiso de Juniata College, volver a matricularse en los Cursos de Español para Estudiantes Internacionales de La Casa de las Lenguas durante el segundo semestre.

El estudiantado de la Universidad de Oviedo deberá cumplir los siguientes requisitos de competencia lingüística del Juniata College:

- TOEFL: puntuación mínima de 80 en el Internet-based test (sin puntuaciones inferiores a 17 en ninguna sección). Juniata College no acepta las puntuaciones de TOEFL MyBest.
- IELTS: Una puntuación mínima de 6,5 (sin puntuaciones inferiores a 5,5 en ninguna sección)
- PTE: una puntuación mínima de 53 en el PTE.
- Duolingo: una puntuación mínima de 110 en el Duolingo.

Las personas solicitantes con puntuaciones inferiores a estas pueden ser admitidas para inscribirse en cursos de inglés como segunda lengua.

Quinta.—Gestión de intercambio de estudiantes.

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio de colaboración cada una de las instituciones designará un miembro del personal docente coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del presente convenio. Las responsabilidades del personal docente e investigador coordinador en relación con las movilidades de estudiantes amparadas en el convenio de colaboración son las siguientes:

1. Determinar los estudios a realizar por cada estudiante de intercambio, de acuerdo con la universidad extranjera.
2. Facilitar a la universidad extranjera los datos personales del estudiantado de intercambio.

3. Firmar un contrato de estudios con cada estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno de la persona coordinadora responsable de cada universidad.
4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios del estudiantado de intercambio.
5. Asistir al estudiantado de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.

Para este convenio de colaboración la profesora coordinadora por la Universidad de Oviedo será María Elena Ceniceros González, del Departamento de Economía Aplicada y por Juniata College, Jamie Weaver, decana de Educación Internacional.

Sexta.—Equivalencia de créditos y cargas lectivas.

En la Universidad de Oviedo, se utiliza el crédito europeo (ECTS) para cuantificar la carga lectiva de cada estudiante. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios. 1 crédito ECTS corresponde a 25-30 horas totales de trabajo por parte del estudiantado, incluyendo tanto las horas presenciales como la realización de tareas no presenciales. La presencialidad es del 40 % en las asignaturas teóricas o teórico-prácticas, y del 60% en las solo prácticas.

El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico es de 60 créditos ECTS (30 créditos ECTS por semestre). La matrícula regular para el estudiantado de grado es de 5 asignaturas de 6 créditos cada una, por semestre académico.

Juniata College utiliza el US credit system para cuantificar la carga lectiva del estudiantado, en el que 1 ECTS= 0,5 US credits. Una carga lectiva típica de 12-18 créditos se considera a tiempo completo y, debido a los requisitos de visado, todo el estudiantado internacional que cursa estudios en Juniata College debe mantenerla.

Séptima.—Intercambio del personal técnico, de gestión, administración y servicios (PTGAS).

Con carácter general, y en ausencia de fuentes de financiación derivadas de organismos nacionales o internacionales, los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal se regularán como sigue:

- a. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios o de la institución que envíe al personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
- b. Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, seguro médico y seguro de responsabilidad civil serán cubiertos por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios o por la institución de origen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Octava.—Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrá utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Novena.—Del personal adscrito a cada institución.

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la universidad de acogida.

Décima.—Gestión de conflictos.

Se crea una comisión de seguimiento de composición paritaria, de la que formarán parte el personal responsable de relaciones internacionales de ambas instituciones y el personal docente coordinador del convenio de colaboración. Su función consistirá en resolver, de mutuo acuerdo, las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio de colaboración durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un/a único/a árbitro/a, elegido/a de común acuerdo.

Undécima.—Naturaleza y duración del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por las personas representantes de ambas instituciones. Tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima.—Resolución del convenio.

El convenio de colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período estipulado para su vigencia.



- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del convenio de colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Decimotercera.—*Administración y gestión del convenio.*

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Oviedo y de Jamie Weaver, decana de Educación Internacional de Juniata College.

Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio de colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo.
Vicerrectorado de Internacionalización.
C/ Independencia, 13, 2.ª planta.
33004 Oviedo, Asturias, España.
vice.internacional@uniovi.es

Juniata College.
Center for International Education.
Oller Center for Peace and International Programs.
1700 Moore Street.
Huntingdon, PA 16652 USA
international@juniata.edu

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente convenio de colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se podrá firmar de forma manuscrita, por duplicado, o electrónicamente, a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a 30 de julio de 2026.

En ____ a ____ de julio de 20 ____.

Por la Universidad de Oviedo,

Por Juniata College,

Fdo.: D Ignacio Villaverde Menéndez

Fdo.: Dr. James Troha

Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

Presidente de Juniata College

En Oviedo, a 30 de julio de 2026.—El Rector .—Cód. 2026-06720.